

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 058- 2023-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 11 de agosto de 2023

VISTOS: El Informe N° 036-MSADPACVU/GLFR/RDP de fecha 29 de setiembre de 2022, el Oficio N° 493-2022-GRA-PEMS-GDEGT de fecha 04 de octubre de 2022, el Informe N° 2070-2022-GRA-PEMS/OA/ULS de fecha 21 de octubre de 2022, el Informe N° 1221-2022-GRA-PEMS-OPP de fecha 26 de octubre de 2022, el Informe N° 2409-2022-GRA/PEMS-OA-ULS de fecha 21 de diciembre de 2022, el Informe N° 161-2022-GRA-PEMS-GDEGT de fecha 20 de diciembre de 2022, el Oficio N° 208-2023-GRA-PEMS-GDEGT de fecha 21 de julio de 2023, el Oficio N° 218-2023-GRA-PEMS-GDEGT de fecha 25 de julio de 2023, el Informe N° 1179-2023-GRA-PEMS-PA/ULS-S de fecha 31 de julio de 2023, el Informe N° 129-2023-GRA/PEMS-OA-UC/C&T de fecha 04 de agosto de 2023, el Informe N° 441-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 07 de agosto de 2023, el Oficio N° 630-2023-GRA/PEMS-OA de fecha 09 de agosto de 2023, el Informe N° 070-2023-GRA/PEMS-OAJ de fecha 09 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Sigvas que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 1 señala que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo precisa que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente", mientras que el artículo 8 señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo*"

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 17, numeral 17.2 establece que: "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa", en tanto que el numeral 17.3 precisa que "la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Orden de compra N° 902-2022 denominada "Mejoramiento del servicio al desarrollo productivo de la uva – 20739 O/C3-902 Requerimiento de compra de tapas de la II Etapa componente de equipamiento del proyecto de inversión", se adquirieron bienes, por el monto de S/. 19,325.00 (Diecinueve mil trescientos veinticinco con 00/100 soles) y, mediante el Informe N° 161-2022-GRA-PEMS-GDEGT de fecha 20 de diciembre de 2022 y el Oficio N° 218-2023-GRA-PEMS-GDEGT de fecha 25 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, otorga la conformidad de la mencionada orden de compra N° 0000902, por la venta de TAPAS, para el PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE LA CADENA DE VALOR DE LA UVA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGVAS, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 19,325.00 (Diecinueve mil trescientos veinticinco con 00/100 soles), correspondiente al pago total de la compra.

Que, mediante documento N°5953262 de fecha 25 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001500, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0038, Meta Promoción de desarrollo agrícola, Especifica Detallada 2.6.8.1.4.2 Gastos por la compra de bienes, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 19,325.00 (Diecinueve mil trescientos veinticinco con 00/100 soles) para la atención del mencionado Reconocimiento de deuda de la Orden de servicio N° 902-2022 del Proveedor LATINOAMERICANA E.I.R.LTDA.

Que, mediante Informe N° 1179-2023-GRA-PEMS-PA/ULS de fecha 31 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios otorga la conformidad del reconocimiento de deuda, del pago de la Orden de compra N° 902-2022, por el monto de S/. 19,325.00 (Diecinueve mil trescientos veinticinco con



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



00/100 soles) al proveedor LATINOAMERICANA E.I.R.LTDA.; por ende, remite el expediente para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 070-2023-GRA/PEMS-OAJ de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informó que el reconocimiento de deuda es una decisión de exclusiva responsabilidad del área usuaria (Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial), por ser la encargada de otorgar la conformidad del servicio; y conforme a dicho pronunciamiento de dicha área, deberá continuar el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 441-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 07 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, de acuerdo Informe N° 0129-2023-GRA/PEMS-OA-UC/C&T, remite el expediente del proveedor LATINOAMERICANA E.I.R.LTDA., con la finalidad de que se emita la Resolución Administrativa correspondiente para el reconocimiento de deuda de la mencionada orden de servicio.

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente aprobar el reconocimiento de crédito devengado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Decreto Legislativo N° 1441;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

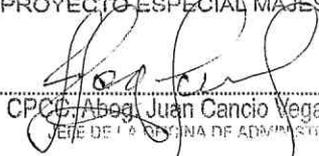
Artículo Primero. – RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor LATINOAMERICANA E.I.R.LTDA. la suma de S/. 19,325.00 (Diecinueve mil trescientos veinticinco con 00/100 soles), correspondiente al único pago de la Orden de compra N° 902-2022 denominada "Mejoramiento del servicio al desarrollo productivo de la uva – 20739 O/C 3-902 Requerimiento de compra de tapas de la II Etapa componente de equipamiento del proyecto de inversión", conforme a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad para que proceda con el pago del crédito devengado y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal 2023, de acuerdo a lo previsto en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001500, secuencia 1, Meta Presupuestaria 0038, Meta Promoción de desarrollo agrícola, Específica Detallada 2.6.8.1.4.2 Gastos por la compra de bienes, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo Tercero. - REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, a la Unidad de Logística y Servicios, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Servicios Informáticos para su publicación en la página web de la Entidad y, al proveedor LATINOAMERICANA E.I.R.LTDA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS


CPCC, Abog. Juan Cancio Vega Pimentel
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DOC. 6006662

EXP. 3771026